



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059 – 2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 22 de octubre 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal;

**VISTO:** El Expediente ingresado por Trámite Documentario de la Municipalidad con N° 20270-2024, de fecha 09 de octubre 2024 del Rotary Club Kallpa Suyay Arequipa; Informe N° 038-2024-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 000182-2024/OGA/MDJLBYR/CGM; Informe N° 772-2024-OA-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimientos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27682 y N° 30305 concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 20270-2024 de fecha 09 de octubre 2024 del Rotary Club Kallpa Suyay Arequipa; dispone la donación de los bienes de 200 bloqueadores solares 50+ contenido de 70 gramos; acto que lo realiza el Rotary Club en su campaña de concientización a los trabajadores de la Municipalidad que realizan su labor expuestos al sol dado el incremento de la radiación solar en Arequipa, han acordado **DONAR** a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; los bienes descritos líneas arriba;

Que, la donación que realiza el Rotary Club Kallpa Suyay Arequipa y de la Fundación The Purple Promise de los Estados Unidos cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Servicios a la Ciudad. Asimismo, con Informe N° 772-2024-OA-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Abastecimientos han valorado los bienes a donarse en un monto de 7,780.00 (siete mil setecientos ochenta 00/100 soles);

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal es el órgano competente para aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro....) Inc. 25) Artículo 9° de la Ley 27972;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, con las opiniones vertidas en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2024; se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

### **ACUERDO:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DONACIÓN** de bienes consistente en 200 (Doscientos) bloqueadores solares de factor 50+ contenido de 70 gramos por la Fundación The Purple Promise Estados Unidos y de los socios del Rotary Club Kallpa Suyay Arequipa con un valor de S/. 7,780.00 (siete mil setecientos ochenta 00/100 soles), los cuales deberán ser entregados a los trabajadores que realizan sus labores expuestas al sol; en merito a los considerandos expuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración Financiera a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales el ingreso de los bienes donados conforme a ley. **DISPONER** que la Gerencia de Servicios a la Ciudad se encargue de la distribución de la donación con la respectiva acta de entrega a cada servidor.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaría General

  
Crnel ® Fredy Zegarra Black  
Alcalde

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración Financiera  
Control Patrimonial y SG  
Servicios a la Ciudad  
Tecnologías de la I y C.

530576